



MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C

CON ALTA VOCACIÓN DE SERVICIO

CONVENIO
DE
COLABORACION
MUNICIPAL
AMECAMECA-TEPETLIXPA
MÉXICO



MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C

CON ALTA VOCACIÓN DE SERVICIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA “CAPACITACIÓN BÁSICA DE FORMACION POLICIAL”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMECAMECA REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. CARLOS SANTOS AMADOR Y TEPETLIXPA REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JACINTO PEREZ PEREZ, AMBAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MTRO. EN C.P. BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DIAZ BARREIRO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS PRESIDENCIAS” Y “LA ASOCIACION” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LAS PRESIDENCIAS”:

1.1.- Que con fundamento en los artículos 7.30 y 7.38 del Código Civil del Estado de México, 15,16, 18, Fracción VI, 40 y 41 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y en Términos del Artículo 15 de la Ley General de Educación. El Presidente Municipal de Amecameca y Tepetlixpa respectivamente en el Estado de México, tienen la capacidad jurídica de convenir con las instancias públicas y/o privadas necesarias para fomentar y concretar la capacitación e instrucción del personal que integra el Cuerpo de Seguridad Pública de dichos Municipios.

1.2.- Que el fenómeno social de la inseguridad pública, afecta por igual a las grandes ciudades como a las localidades consideradas zonas suburbanas y rurales, por lo que es necesario buscar los medios que permitan la capacitación y profesionalización de los servidores públicos encargados de la seguridad pública y la prevención del delito.

1.3.- Que el titular de la Presidencia de Amecameca y Tepetlixpa cumple con los requisitos legales y ha sido emitido en el presente instrumento, por lo que se encuentra investido de las atribuciones y obligaciones que estipula el marco jurídico de la Seguridad Pública, especialmente en lo que se refiere a los acuerdos y lineamientos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia máxima de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública que obliga a los tres niveles de gobierno, a implementar de manera inmediata acciones que redunden en una eficiente y profesional prestación de esta función y servicio público.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en las calles de Plaza de la Constitución s/n, 56900, Estado de México en el caso del Municipio de Amecameca de Juárez y, Avenida Morelos 10. Col. Cabecera Municipal. Tepetlixpa, en el caso del Municipio de Tepetlixpa, ambos en el Estado de México.



MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C

CON ALTA VOCACIÓN DE SERVICIO

II. De "LA ASOCIACION":

2.1.- Que es una persona jurídica colectiva constituida conforme a las leyes vigentes, con protocolo notarial No. 95,664 de fecha 20 de Diciembre del año 2004, basados ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, cuyo objeto social es la colaboración altruista para capacitar e instruir a los cuerpos de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno, así como el fomento de una cultura de la legalidad entre la población en general. Es presidida por el MTRO. EN C.P. BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DIAZ BARREIRO, representante legal de la Asociación. En este orden de ideas, se transcribe lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del Reglamento o estatutos internos de la Asociación:

ART.2º. La Asociación Civil Misiones Regionales de Seguridad, en todo momento estará a disposición de las autoridades Municipales, Estatales y de la Federación para que de acuerdo a su competencia, preste servicio social o auxilio cuando el Estado Mexicano lo requiera.

ART. 3º. Para el cumplimiento de su objetivo, Misiones Regionales basará todas las actuaciones, tanto de la Asociación misma como de sus integrantes, en su filosofía, misión y visión que para el efecto han sido aprobados y consagrados en sus Estatutos en busca de crear y promover una unidad de doctrina táctica, técnica y espíritu de cuerpo en todos los que integren la Asociación Civil.

Teniendo como principios rectores de actuación, de acuerdo al artículo 4º de sus estatutos internos, los siguientes:

- a) Respeto a La vida y a la Ley
- b) Decisión y definición
- c) Disciplina
- d) Responsabilidad
- e) Honestidad
- f) Lealtad y generosidad
- g) Valentía y entrega
- h) Protección
- i) Constancia y profesionalización
- j) Compañerismo

2.2.- Que disponen de la capacidad y los recursos humanos necesarios para impartir la capacitación básica y de especialización de las instituciones que así lo solicitan. Recurriendo a la experiencia profesional y capacitación de los asociados que participan como instructores. Siendo muestra patente de esta capacidad las estadísticas alcanzadas hasta la fecha de firma del presente:



MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C

CON ALTA VOCACIÓN DE SERVICIO

Personal operativo capacitado: 8,724 elementos correspondientes a 24 Municipios de diferentes Entidades Federativas, instructores asociados: 250.

2.3.- Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 2, 12, y 14 de los estatutos internos de la asociación.

2.4.- Que en términos del artículo 31 de los estatutos internos de la Asociación, la Presidencia correspondiente a la entidad en que se instrumenta el presente, será el enlace de comunicación y coordinación entre el alto mando de la Asociación y la Presidencia Municipal para el desarrollo del Curso Básico de Formación Policial que se impartirá en función del presente convenio.

III. De "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PRESIDENCIAS" tienen interés en que el personal que integra el cuerpo de Seguridad Pública Municipal, reciba la capacitación Básica de Formación Policial, en virtud de que la presente Administración Municipal ha aplicado medidas de selección y depuración de la corporación, reiterando que la formación de estos servidores públicos constituye un interés y beneficio social de la comunidad.

3.2.- Que "LA ASOCIACION", está en posibilidad y disposición plena de cumplir con su objeto social constitutivo, para brindar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal (ambas) y su personal, el Curso Básico de Formación Policial, el cual **iniciará el día 31 de Agosto del presente año (Evento de inauguración) y finalizará aproximadamente en seis o siete meses y/o hasta cumplir con 160 horas de capacitación** de manera tentativa, según actividades y festividades de las partes que intervienen. Los horarios serán preferentemente los días sábados o **domingos**, salvo imprevistos que impidan su cumplimiento, existiendo la disposición de adecuar y ajustar los horarios, con el fin de no omitir materias y sesiones ya programadas. El programa de dicho curso se integra al presente instrumento, constituyendo el ANEXO número 1.

3.3.- Que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar cordialmente acciones de capacitación básica policial, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios de seguridad pública, prevención del delito y de participación ciudadana.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" se coordinarán a fin de que el Curso Básico de Formación Policial se desarrolle exitosamente.

SEGUNDA.- "LA ASOCIACION" no percibirá gratificación, salario, haberes o numerario por la colaboración prestada, en virtud de ser una Asociación Civil sin fines lucrativos. De igual manera, la firma del presente, no genera relación laboral de ningún tipo entre las partes.



MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C

CON ALTA VOCACIÓN DE SERVICIO

Sin embargo, las Presidencias de los municipios de Amecameca y Tepetlixpa en el Estado de México, se obligan a prestar el apoyo logístico necesario para la realización del curso específicamente tratándose de **alojamiento y alimentos para los instructores** provenientes de otras entidades ó que sea necesario por necesidades del servicio altruista y a petición de la Asociación cuando las circunstancias así lo ameriten, y solo eventualmente mientras permanezca vigente el curso (una vez a la semana); así mismo instalaciones para impartir las sesiones, equipo de cómputo, copias para reproducción de documentos inherentes al curso, en la inteligencia que será en lugares conforme a las posibilidades e infraestructura existente en los Municipios de espacios abiertos y cerrados (aulas) de acuerdo al tema a exponer, teniendo como **sede base el Municipio de AMECAMECA** en virtud de que su Estado de Fuerza policial es mayor y por lo tanto se deberán concentrar el Estado de Fuerza de ambas entidades durante la duración de las clases. Así mismo la Asociación se reserva y se excluye de algún convenio en especie o económico que algún elemento hasta los mandos del municipio, establecieren con instructores, monitores, asistentes externos y supervisores, o cualquier integrante de la Asociación.

SEGUNDA Bis.- El Municipio que recibe la capacitación altruista, en caso de faltar con sus elementos en alguna sesión y que no se haya dado aviso con el tiempo suficiente a **“LA ASOCIACIÓN”** de la cancelación, repondrá o reintegrará además de la sesión académica que se pierda, también los recursos económicos en gastos de viáticos que se hayan erogado.

TERCERA.- “LAS PRESIDENCIAS” proporcionarán los recursos humanos con la capacidad y experiencia para impartir las sesiones que se programen. Pugnando siempre por la excelencia y entusiasmo en la capacitación e instrucción.

CUARTA.- “LAS PRESIDENCIAS” proporcionarán a la Asociación la siguiente información a efecto de planear un curso y conferencias adicionales de acuerdo la infraestructura social y económica del Municipio:

- El estado de fuerza actualizado
- Relación del personal que recibirá la capacitación conteniendo los datos socioeconómicos generales, entendiéndose que se trata de información confidencial y que la Asociación se obliga a mantener bajo estricto resguardo.
- Incidencia delictiva, índice poblacional por tipo de población y mapa geográfico del municipio.
- Estadísticas sobre bancos, casas de cambio, comercios, mercados de abasto popular, sobre ruedas, ferias y otra información que pueda servir para diseñar un programa de capacitación lo más adecuado a la problemática real del Municipio.
- Información sobre la formación policial de cada elemento.
- Proporcionar una copia del reglamento interno de la Dirección de Seguridad Pública y/o



MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C

CON ALTA VOCACIÓN DE SERVICIO

- Otra información que sea necesaria, siempre y cuando no se encuentre protegida por la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.1.- **“LAS PRESIDENCIAS”** realizarán las gestiones pertinentes mediante oficio ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), solicitando a través de este la Validación académica del **“Curso Básico de Formación Policial”** que se imparte a los elementos de Policía Preventiva en su Municipio, una vez que **“La Asociación”** haga entrega de los compendios (Manuales del Participante) de cada una de las materias impartidas y previstas en el cronograma de actividades municipales, que avalan por completo el programa de capacitación y durante el lapso que dure el mismo.

CUARTA Bis.- En materia de **Participación Ciudadana**, los Municipios se darán a la tarea de convocar a la ciudadanía en general y/o familias de los servidores públicos a Conferencias y Talleres cada fin de semana durante el lapso que dure el **“Curso Básico de Formación Policial”**, con el fin de promover la Participación Ciudadana entre la comunidad; así mismo se realizará un día de convivencia entre los policías y sus familias, siendo declarado este como **“El Día de Misiones Regionales de Seguridad”** y se realizará en día Sábado en el mismo lapso previo acuerdo de **“LAS PARTES”**

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a mantener armonía y eficacia en la coordinación, así como a la entrega recíproca de reconocimientos por escrito por la labor desarrollada al término del curso.

SEXTA.- Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

Leído por las partes, reconocen que en el presente convenio, no existe error, dolo, mala fe o lesión y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en tres tantos en Amecameca/Tepetlixpa, México, el día 31 de Agosto del 2013

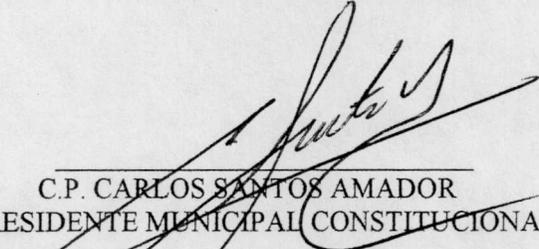


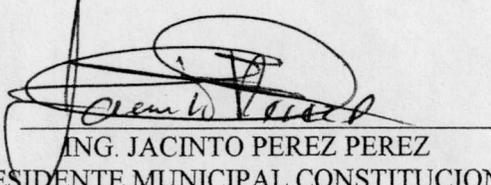
MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C

CON ALTA VOCACIÓN DE SERVICIO

PRESIDENCIA MPIO. AMECAMECA, MEX.

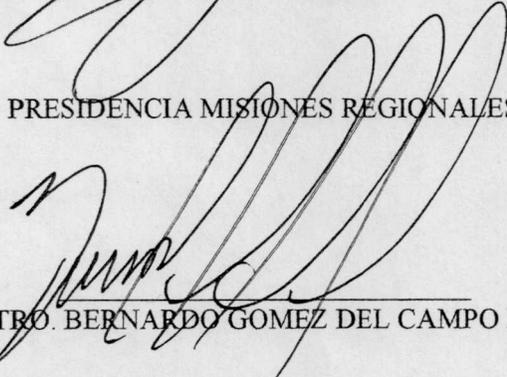
PRESIDENCIA MPIO. TEPETLIXPA, MEX.

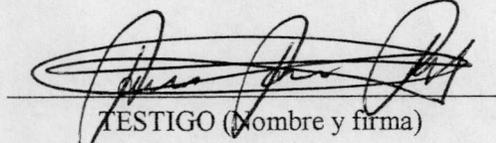

C.P. CARLOS SANTOS AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


ING. JACINTO PEREZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

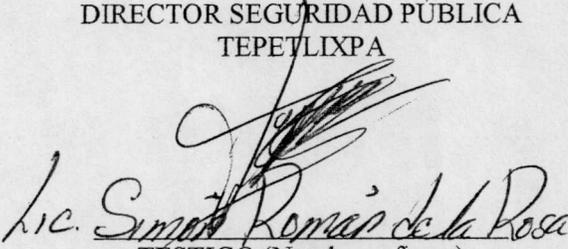
PRESIDENCIA MISIONES REGIONALES

DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA AMECAMECA


MTRO. BERNARDO GOMEZ DEL CAMPO D.B.


TESTIGO (Nombre y firma)

DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA
TEPETLIXPA


Lic. Simón Román de la Rosa
TESTIGO (Nombre y firma)



PRESIDENCIA